## **LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1947**

**CAMINO SAN PEDRO AZURDUY** .--- Esta obra y el estudio de los caminos de Villa Orías San Lucas Monteagudo, Huacareta y otros, serán atendidos con los remanentes del empréstito de Vialidad y Obras Publicas.

## ENRIQUE HERTZOG G.,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL H. CONGRESO NACIONAL

**DECRETA**: Artículo 1o.--- La Prefectura del Departamento de Chuquisaca, atenderá en forma normal la amortización e intereses de los empréstitos de "Vialidad y Obras Publicas, Aguas Potables, Alcantarillado y Pavimentación" que se tienen colocados en los Bancos Central y Nacional de Bolivia.

Artículo 2º.--- Efectuada la recaudación de los recursos creados por Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas que sirven tales empréstitos y canceladas que sean las amortizaciones ordinarias e intereses, los fondos remanentes se destinan a la terminación del camino carretero San Pedro ---Azurduy y el estudio y construcción de los caminos: Villa—Orías---San Lucas, Monteagudo—Huacareta---Ñacamiri y Azurduy—San Juan del Piray---Añimbo".

Artículo 3º.--- Los Tesoros Nacional y Departamental de Chuquisaca, depositaran estos fondos remanentes en cuenta especial denominada "Vialidad y Obras Publicas Provinciales" en la Agencia del Banco Central de la ciudad de Sucre.

Artículo 4º.--- Los fondos a que se refiere el Artículo anterior serán manejados por la Prefectura del departamento y de acuerdo con la oficina de Vialidad Departamental con intervención de la Contraloría.

Artículo 5º.--- Liberados que sean los recursos creados para la atención de los empréstitos especificados en el Artículo 10. se consolidan a favor del Departamento de Chuquisaca. En las siguientes proporciones: 50% para obras en la Capital Sucre y 50 % para vialidad y obras publicas provinciales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 25 de octubre de 1947

M. Urriolagoitia..--- A. Landivar Ribera .--- P. Saucedo Barberí, Senador Secretario .--- N. García Chávez., Senador Secretario ad hoc .---- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog G . .--- C. Guachalla.